



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EX BAR HIBRIDO DE TEMUCO

DFZ-2024-851-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MARZO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EX BAR HIBRIDO DE TEMUCO	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Claro Solar 268, Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautín	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular(es): _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): _____	RUT o RUN: _____
Domicilio representante(s) legal(es) _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1226	IX	2013



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

1. A las 23:20 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se presenta en dirección Claro Solar N° 268 en el centro de la ciudad de Temuco, en donde se ubica una fuente emisora de ruidos que fue objeto de una denuncia ciudadana que ingreso al Sistema de denuncias de la SMA, con código ID 1226-2013.
2. La fuente emisora de ruidos o unidad fiscalizable fue denominada como “Ex Bar Híbrido de Temuco”.
3. En la denuncia ID 1226-2013, se señala que el local nocturno genera ruidos molestos en horario nocturno que afectan a los vecinos colindantes al local.
4. En la dirección de la unidad fiscalizable, se constata que el recinto mantiene sus puertas metálicas cerradas y no hay moradores en su interior. De acuerdo lo observado desde calle Claro Solar, este local se encontraría en desuso, evidenciando un grado de abandono.
5. Por lo anterior, se concluye el archivo de la denuncia con código ID 1226-2013, por no estar operativa la unidad fiscalizable denominada “Ex Bar Híbrido de Temuco”, por lo que, no habría una fuente emisora de ruidos funcionando.
6. Se toman fotografías (ver imagen 1) y georreferencia el recorrido.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se concluye el archivo de la denuncia con código ID 1226-2013, por no estar operativa la unidad fiscalizable denominada “Ex Bar Híbrido de Temuco”, por lo que, no habría una fuente emisora de ruidos funcionando.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA

